MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION UOC

Fernando de la Mora, 04 de Diciembre de 2020

DICTAMEN DE UOC

REF.: Llamado por CD ID 374.068 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS".--
Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, a los 31 días del mes de ENERO del año 2020, fue adjudicada a la firma PREMIER S.R.L. ; con contrato Nº 06/2020 Resolución I.M.F.M Nº 202/2020; correspondiente al llamado CD Nº 374.068 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS";----------

b) Que, NOTA mediante hemos solicitados a la contraparte ampliar la vigencia del presente contrato, en la cual el mismos dieron sus parecer favorable, a la petición de la convocante, teniendo en cuenta que a la fecha, se encuentra disponible el saldo presupuestaria al 100 %, estos es de las consecuencias existentes de la pandemia COVID -19, que impacta notoriamente en la ejecución normal del contrato, por su naturaleza misma, y vemos la necesidad perentoria de ampliar el plazo del contrato, previo común acuerdo entre las partes.----------

c) Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente, "Las Unidades Operativas de Contrataciones" (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponibles, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precio de conformidad, con la fórmula establecida en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partido en concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implica otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá Utilizarse el procedimiento de escrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública----------

d) Que; la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 2992/20 y sus modificaciones según decreto Nº 5174/05, EN EL CAPITULO III –ART. 9 establece las Unidades Operativas de Contrataciones podrán..... EVALUAR, las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituyan y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere".----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • U.O.C. • Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

e), Que, la resolución DNCP Nº 4576/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03, en su artículo 9 inciso "d", " Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"

f) Que, teniendo en cuenta de la necesidad de ampliar la vigencia, por ende otras cláusulas obligatorias al presente contrato para la adquisición de los bienes adjudicados en este llamado durante el transcurso del ejercicio 2021, por tanto se recomienda addenda el contrato Nº 06/2020, de la adjudicación para la"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", a la firma "PREMIER S.R.L.", por reunir todos los requisitos solicitados, por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 63 DEL DECRETO 2992/19, "Método de Evaluación", y art 9 Resolución Nº 4576/20

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMENDAR LA AMPLIACION DE PLAZO VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 06/2020, AMPLIAR FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUIR CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA CONFORME A LA LEY 6355/19, a la firma " PREMIER S.R.L."; hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme a lo expuesto, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato.

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

.....
Lic. Eligio Acosta
Director U.O.C

Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 03 de Diciembre de 2020.

Señor:
PREMIER S.R.L.
Email: premier@premierviajes.com.py

Presente:

Referencia: CONTRATO Nº 06/2020, proveniente del Proceso de la Contratación Directa ID Nº 374.068 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, dentro del marco del contrato de referencia, a fin de comunicar nuestra intención de realizar un procedimiento de suscripción de ADENDA POR AMPLIACION DE PLAZOS DE VIGENCIA DE CONTRATO, en virtud a que a la fecha, se encuentra con disponibilidad de saldo al 100%, suficiente para la provisión de bienes objetos del citado contrato; esto además de las consecuencias existentes de la pandemia COVID -19, que impacta notoriamente en la ejecución normal de las actividades prevista por la institución y que reflejan en la ejecución del contrato de referencia, son algunos de los motivos que nos obligan a solicitar su consideración a la presente petición de extender la vigencia del contrato hasta el 31/12/2021, mediante la instrumentación de una addenda.

Igualmente el pedido de adenda es realizada en virtud a lo establecido en la ley Nº 2051/03, de contrataciones publica, en su artículo Nº 63, CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADADQUISICIONES Y SERVICIOS.

Atentamente.

Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC

PREMIER VIAJES

IATA

Ayolas 630 y Gral. Díaz
Telefaxs: (595-21) 444 141 - 441 654 - 450 800
Email: premier@premierviajes.com.py
P.O.Box: 2494 Cód. Postal 1234
Registro N° 101 D.G.T.
IATA 90-5 0013 0
Asunción - Paraguay

Asunción, 03 de diciembre del 2020

Señor
Lic Eligio Acosta, Director de la UOC
Municipalidad de Fernando de la Mora
Ciudad

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de su nota correspondiente al llamado para la Adquisicion de Pasajes Aereos con ID 374.068, Contrato N° 06/2020 en la que aceptamos la ampliación de vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021.

Agradecemos por preferirnos y aprovechamos para saludarle muy atentamente,